JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Vélez, Santander, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Como la demanda se subsanó en debida forma y reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados en copia, LETRA DE CAMBIO (originales que se presume se encuentra en poder del apoderado del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **FLAVIO GONZALEZ TELLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.787.854 con domicilio para notificación en la carrera 1ª No. 9-39 del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3127097074, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de **LUIS FRANCISCO CHAVEZ ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 13.956.521 expedida en Vélez, Santander, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente:

1. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)** moneda legal, por concepto de capital

representado en título valor, letra de cambio de fecha de creación el 28 de enero de 2018.

2. Por la suma de ($**17.201.380)** moneda legal, como valor de los intereses moratorios que se liquidan a la tasa máxima legal autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2021 y los que se sigan causando desde el día 1 de junio de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **FLAVIO GONZALEZ TELLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.787.854 con domicilio para notificación en la carrera 1ª No. 9-39 del municipio de Vélez, Santander, con número de celular 3127097074, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.957.480 expedida en Vélez (Santander) y T.P. N. 177767 del C.S. de la J., correo electrónico maohernandezd@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por LUIS FRANCISCO CHAVES ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ, SANTANDER

Hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **058.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA